

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes... 12'00
Por tres meses... 33'00
Por seis meses... 60'00
Por un año... 108'00

Número extra: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, costarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de pago por...

Los interesados acrecentarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber suficiente su importe en la Delegación de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se publica en la Intervención de la Delegación Provincial... Se cobra en la Intervención de la Delegación Provincial...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

Administración de Justicia

EDICTO

527

D. José María Bernal Jimeno, Juez Acctal. de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, Hago Saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el n.º 175-1949 a instancia de don Gabriel Gutiérrez Martínez, contra D. Ricardo Apellániz Andrés de esta vecindad, en reclamación de tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas treinta céntimos, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días con las advertencias siguientes, los bienes que se expresarán.

1.ª Que la subasta se celebrará el día cinco de Mayo próximo y hora de las doce.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

LOS BIENES DE REFERENCIA SON LOS SIGUIENTES:

Una máquina combinada de treinta y cinco milímetros de ancho por dos metros de larga, con su motor acoplado 1-1/2 HP y marca A. E. C

Dado en Logroño, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario en funciones, 593

EDICTO

498

Para notificación de descubiertos a deudores cuyo domicilio se desconoce

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e impuestos del estado en la zona de Villamediana a la que corresponde el término municipal de Lagunilla.

HAGO SABER: Que en expediente de apremio que se instruye contra D. Eustaquio Soro Cuartero, por débitos «Canon de Minas», según certificación n.º 310 de 1.950, providenciada de apremio por la Tesorería el 30 de noviembre último, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.-Recibida de la Tesorería de Hacienda la certificación de descubiertos que precede, por el concepto de «Ca-

non de Minas», ejercicio de 1950 por la cantidad de ochocientos ochenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos (888,29), contra D. Eustaquio Soro Cuartero, vecino que fué de Lagunilla, notifíquese a los interesados a fin de que puedan hacer efectivo su importe con recargo de único grado de apremio, advirtiéndoles que si lo satisfacen dentro de los diez días siguientes al de la notificación, deberá satisfacer como recargo el 10%, el cual se elevará al 20% transcurrido el mencionado plazo, sin más notificación ni requerimiento.—Y como el deudor referido ni sus herederos, no residen en este término municipal ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarles, se les notifica esta providencia por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiriéndole para que en el plazo de OCHO DIAS a contar de su publicación, se personen en este expediente o designen representante que lo verifique, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados en rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Lagunilla treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Recaudador, 582

Caja Nacional de Subsidios familiares

472

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Convocatoria de concurso de premios para el mes de junio

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes

de junio de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle d Sagasta, número 4, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las trece.

4.ª La concesión de los Premios atendrá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 2 de Abril de 1951.

El director provincial,

550

Administración de Rentas Públicas

522

CONTRIBUCION DE UTILIDADES, TARIFA 1.ª, SUELDOS DE CORPORACIONES

Se recuerda a todos los Ayunta-

mientos de esta provincia, las obligaciones que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, relacionadas con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades.

En relación con dicho servicio y para mayor claridad, se hace constar lo siguiente:

1.ª—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al primer trimestre del año 1951, y las atrasadas si las hubiera deberán presentarse en esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes actual.

2.ª—Que esta Administración, será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales de estos documentos.

3.ª—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos alcaldes.

4.ª—BENEFICIARIOS POR FAMILIA NUMEROSA.— Las Corporaciones que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas Utilidades, separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se hará constar en forma visible, en rojo, en la parte superior la expresión «Beneficiarios por familia Numerosa». Además, en ella se practicará, la liquidación con el 50 por ciento de reducción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (sólo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a).— Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda, a la petición de reducción o exención en el impreso correspondiente.

b).— Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del título para 1951, en su caso.

c).— Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

NOTA IMPORTANTE

Los impresos indicados en los

números 3.º y 4.º (apartados a) y b) de la presente Circular, se hallan a la venta, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y por su carácter oficial, serán exigidos ineludiblemente. i Logroño 11 de Abril de 1951 El Admor. de Rentas Públicas 610

Jetatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de Mixto por carretera entre Uruñuela y Logroño por D. Roque Martín Rattia en nombre y representación de D. Moisés Angulo Sáenz y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entienda que se trata de una prolongación o huela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Uruñuela, Huércanos, Alesón, Ventosa, Navarrete y Logroño, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de Servicios regulares de la misma clase que a continuación se citan:

Canales de la Sierra-Logroño de herederos de Juan Martínez, Medrano-Logroño de Irán Pablo Ruffares, Miranda de Ebro-Logroño de la RENFE, Nájera-Logroño de Carmelo Pérez Sáenz, San Millán de la Cogolla-Logroño por Aranzana de Eloisa Olarte Rincón, San Millán de la Cogolla-Logroño por Puente Aranzana de Carmelo Pérez Sáenz, Santo Domingo de la Calzada-Logroño, Simeón Murua Sánchez, Valerañón-Logroño de José López Ezquerro y Ventosa-Logroño de Faustino Garrido Iturriaga.

Logroño, 12 de abril de 1951
El Ingeniero Jefe.
José R. Catracho

600

Anuncios Oficiales

Don José María Bernal Jimeno, Juez Municipal en Funciones de Instrucción de la ciudad y partido de Logroño.

482

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario n.º 218 de 1942 seguido en este Juzgado por el delito de homicidio, contra Sabino Martín Hernández, se acuerda sacar en venta y pública subasta por primera vez y término de treinta días bajo las condiciones que luego se dirán, los bienes que como de la propiedad de dicho penado fueron embargados en 17 de febrero de 1947, que se describen a continuación y para pago de la cantidad de 14.900 pesetas importe de la minuta de honorarios del Letrado de la parte acusatoria, don Blas Reboiro Sáenz, única cantidad que penden de satisfacer de la tasación de costas practicada y aprobada en su día el Tribunal, señalándose para que el acto de subasta tenga lugar el día 25 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la Plaza de San Agustín, Palacio de Espartaco, primero, derecha.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Primero.—Mitad de un prado en término de Palacios Rubios, anejo de Nava de Arevalo, al sitio del Caño, de 500 estadales, o 49 áreas y 12 centiáreas, que linda por todos los alres con enales del pueblo. Inscrita: Libro 70, folio 170, finca 6.785, inscripción 2.ª. Tasada en 500 pesetas.

Segundo.—Mitad tierra en dichos términos y anejo, al sitio de las Fuentedillas, que linda Norte Alonso Sáenz, Oeste Iglesia de la Nava, Este lo mismo, y Sur de las monias del Real, de una obrada o 24 áreas y 62 centiáreas, que hoy linda Norte, Sur y Este de Gregorio Morera y Oeste de Aquilino Galán. Inscrita en el libro 81, folio 101, finca 6.000, inscripción 2.ª. Tasada en 100 pesetas.

Tercera.—Mitad tierra en término de dicho Palacios Rubios, a la fuente de la Reguera, hoy Alcaz, que linda, Este de José Dueñas, Oeste de Andrés López y Norte y Sur prado de la Reguera; hace media obrada o 17 áreas y 11 centiáreas, que linda hoy, Norte de Gregorio Morera, Sur la Reguera, Este Cándido Sacristán y Oeste Mercedes Aspiroz. Inscrita en el libro 81, folio 203, finca 7.003, inscripción 2.ª. Tasada en 100 pesetas.

Cuarta.—Mitad otra tierra, en el mismo término, al sitio de la Fuente de la Reguera (hoy Alcaz), que linda, Norte y Este de la iglesia de Pallacios Rubios, Sur con el sendero que lleva los de Palacios a Fuentes, Norte de Bernardo Montalvo, hace obrada y media o 51 áreas 35 centiáreas; hoy al sitio camino de Mezago, y linda Norte de Mercedes Aspiroz, Sur de Aquilino Galán, Este prado comunal y Oeste de Eustaquio Bustamente. Inscrita en el libro 81, folio 200, finca 7.005, inscripción 2.ª. Tasada en 300 pesetas.

Quinta.—Mitad otra tierra a la Lámpara, de 30 áreas, 30 centiáreas, que linda, Norte de Benita Hernández, Este, Ausencio Sobrino, Oeste Herederos de Melchor González, Sur y Este de Gregorio Morera, Este de Lucrecio López, y Oeste de Aldeaseca. Inscrita en el libro 4.º de Nava de Arevalo, folio 90, finca 240, inscripción 7.ª. Tasada en 400 pesetas.

Sexta.—Mitad tierra en término de Aldeaseca, Albenajo, de 1.500

estadales o una hectárea, 49 áreas aproximadamente, la atraviesa el sendero del Melndro, linda Este camino de Vinateros, Sur D. Lucio Sanz, Oeste de herederos de Pedro García y Norte Pinar de Luciano López. Tiene en medio 300 estadales de pinar que se reservó el vendedor D. Acisclo. Inscrita en el libro 48 de Aldeaseca, folio 61, finca 3976, inscripción 2.ª. Tasada en 600 pesetas.

Séptima.—Mitad de otra en igual término de Aldeaseca, Alnigar, de 58 áreas, 95 centiáreas, linda, Norte y Este tierra de Lucrecio López, Sur Gorgonio González y Oeste cañada del Nigar. Inscrita en el libro 50 de Aldeaseca, folio 48, finca 4.363, inscripción 2.ª. Tasada en 150 pesetas.

Octava.—Mitad de otra tierra en igual término de Aldeaseca, al sitio del Aguasál, que linda, Norte tierra Ausencio Sobrino, Sur de Juan de Mata López, Este La Lia, y Oeste tierra de Cándido Sacristán, hace 22 áreas, 40 centiáreas. Inscrita, libro 50, folio 46, finca 4.364, inscripción 2.ª. Tasada en 50 pesetas.

Novena.—Mitad de otra tierra en término de Aldeaseca, a los Hornillos de obrada y media o 58 áreas, 95 centiáreas, que linda, Norte herederos de Vicente Zarza, Este de Aquilino Galán, Oeste de Gregorio Hernández y Sur Jenaro Macías. Inscrita en el libro 50, de Aldeaseca, folio 237, finca 4.307, inscripción 3.ª. Tasada en 450 pesetas.

Décima.—Mitad de una casa en casco de Palacios Rubios en la calle titulada de Arevalo, núm. 11 que linda, Norte calle Arevalo, Este prado de la Iglesia y Oeste casa de Eladio Caprizo, tiene una extensión superficial de 790 metros cuadrados. Inscrita en el libro 85 de Nava de Arevalo, folio 221, finca 7660, inscripción primera. Tasada en 1.500 pesetas.

Undécima.—Mitad de otra tierra en término de Aldeaseca, antes Majuelo, Alnigar, que linda, Norte con Majuelo de José Gómez, Sur con el camino del desdoblado de Vallas—domingo de Arevalo. Este camino de Aldeaseca a Palacios Rubios, Oeste pinar de Justo Senovilla, con varias copas, tienen dos aranzas o 78 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el libro 40 de Aldeaseca, folio 06, finca 4138, inscripción 4.ª. Tasada en 200 pesetas.

12.ª Mitad de otra tierra en término de Palacios Rubios, anejo de Nava de Arevalo, a la fuente Luquero, de 49 áreas, que linda Norte, con la Calzadilla, Sur lindazo de tierra de Santiago López, Este de Mercedes Aspiroz y Oeste de Esteban Sobrino. Inscrita en el libro 85 de Nava de Arevalo, folio 225, finca 7661, inscripción primera. Tasada en 400 pesetas.

13.ª Mitad de otra tierra en término igual y anejo, a los frailes de 58 áreas, que linda Norte tierra de Gregorio Morera, Sur de Gonzalo Juarez, Este de herederos de Salustiano Martín y Oeste de Mercedes Aspiroz y Celestino Pérez. Inscrita en el libro 85, folio 226, finca 7662, inscripción 1.ª. Tasada en 300 pesetas.

14.ª Mitad de un prado en referidos término y anejo, último de los Pradejones, que linda Norte de Heliodoro Martín, Sur del comprador, Este prado del Municipio y Oeste de Modesto Romo hace 9 áreas y 83 centiáreas. Inscrita en el libro 86, folio 197, fin-

ca 7699, inscripción segunda. Tasada en 100 pesetas.

15.ª Mitad de tierra en repetidos término y anejo, al sitio de la Cañada que va a Mezagos, que linda Norte dicha Cañada, Este y Oeste de Gregorio Morera y Sur de Ausencio Sobrino, hace obrada y media, o unas 60 áreas. Inscrita en el libro 81, folio 201, finca 7002, inscripción 3.ª. Tasada en 250 pesetas.

16.ª Mitad de otra tierra en iguales término y anejo, a las Cañadas de una obrada o 34 áreas 23 centiáreas, que linda Norte y Sur, las cañadas, Este de Gregorio Morera y Oeste tierra de Bononia Andrés. Inscrita en el libro 81, folio 216, finca 7007, inscripción tercera. Tasada en 350 pesetas.

17.ª Otra en dichos término y anejo, al sitio del Hoyo de cabida 78 áreas y 60 centiáreas, que linda Norte Cándido Sacristán, Sur Severiano García, Este el camino y Oeste de Fermín Martín. Inscrita en el libro 81, folio 219, finca 7008, inscripción 3.ª. Tasada en 300 pesetas.

18.ª Mitad de otra tierra en indicados término y anejo, al sitio del Tesoro o de las Suertes, de media obrada o 17 áreas y 11 centiáreas, que linda Norte de Eulogio Seco, Sur de Gregorio Morera, Este de Eusebio Delgado y Oeste de Laureano López. Inscrita en el libro 81, folio 221, finca 7009, inscripción 3.ª. Tasada en 300 pesetas.

Importa el valor total de los bienes objeto de la subasta, seis mil trescientas cincuenta pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento del importe de la tasación.

Los bienes objeto de la subasta componen un solo lote y podrá hacerse la licitación en calidad de ceder el arnate a un tercero.

No aparecen títulos de propiedad a nombre del penado.

Dado en Logroño a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

568

ANUNCIO

512

Por los plazos reglamentarios y para que puedan ser examinados los mismos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón municipal de habitantes con efectos 31 Diciembre 1.950.

Censo de viviendas y otros locales.

Padrón de rodaje tasa provincial 1.951.

Arnedillo 10 Abril 1.951.

El Alcalde.

588

ANUNCIO

535

Confecionado por este Ayuntamiento el Censo de Población, el de edificios y Viviendas de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones correspondientes.

El Rasillo de Cameros. 13 de Abril de 1.951.

El Alcalde,

598